

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 221 -2010-MDL/GM
Expediente N° 0924-2008
Lince, 29 NOV 2010.

LA GERENTE MUNICIPAL:

VISTO: El recurso de apelación de fecha 17 de febrero del 2009, presentado por el señor **FÉLIX UMAN SIHUA** con domicilio en la avenida Arenales N° 1885-1891-1895, que obra en el Expediente N° 0924-2008, sobre impugnación de sanción administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 0941-2008-MDL-GDU, de fecha 19.Dic.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano impuso al señor **FÉLIX UMAN SIHUA** el cierre temporal del establecimiento ubicado en la avenida Arenales N° 1885-1891-1895 por la comisión de la infracción "*Operar establecimiento sin la respectiva autorización municipal*", sanción contemplada con el código 7002 del Cuadro de Infracciones Administrativas aprobado con la Ordenanza N° 075 del 11.Jul.2003;

Que el 28 de enero del 2009 el administrado interpuso reconsideración contra la resolución gerencial, recurso que, vía la Resolución de Gerencia N° 013-2009-MDL-GDU, fue declarado improcedente;

Que, a través de escrito del 17 de febrero del 2009, el sancionado interpone recurso de apelación contra la resolución de gerencia, recurso que fue trasladado a esta oficina mediante el Memorando N° 099-2009-MDL-GDU del 19.Feb.2009 y en el cual se argumenta que no se ajusta a la verdad que su local no cuente con licencia de funcionamiento, sino que la que posee (Certificado N° 525-04-JCAO-GDU del 02.Ene.2008) viene siendo cuestionada por la Municipalidad por supuesta falsedad, tanto es así que el día de la inspección en su local le fue arrebatada por funcionarios municipales e, incluso, un policía municipal le propuso ilícitamente una ayuda para acelerar la expedición de una licencia día de la inspección, actos que ameritaron la interposición de una denuncia penal de fecha 21 de enero del 2009 ante la Fiscalía Provincial Penal de Turno;

Que la facultad de contradicción de los actos administrativos se encuentra regulada en el artículo 206.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en el cual se establece que: "*Conforme a lo señalado en el artículo 108° de la Ley N° 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente*";

Que el artículo 207° de la misma ley establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: recurso de reconsideración, de apelación y de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, condición que se ha cumplido en el presente expediente;

Que en el escrito de apelación el recurrente sostiene que no se ajusta a la verdad que su local no cuente con licencia de funcionamiento, sino que la que posee (Certificado N° 525-04-JCAO-GDU del 02.Ene.2008) viene siendo cuestionada por la Municipalidad por supuesta falsedad, tanto es así que el día de la inspección en su local le fue arrebatada por funcionarios municipales e, incluso, un policía municipal le propuso ilícitamente una ayuda para acelerar la expedición de una licencia, actos que ameritaron la interposición de una denuncia penal de fecha 21.Ene.2009 ante la Fiscalía Provincial Penal de Turno;

Que, en primer lugar, es de informar que, conforme se consigna en el Informe N° 1425-2008-MDL-GDU-SCA del 17 de diciembre del 2008, dos días anteriores a la fecha de la resolución gerencial que dispuso el cierre del referido establecimiento, en la base de datos de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios no se encuentra registrada autorización alguna para el funcionamiento



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 221 -2010-MDL/GM

Expediente N° 0924-2008

Lince, 29 NOV 2010.

del local objeto de clausura e, incluso, no existe antecedente alguno de trámite de licencia de funcionamiento realizado por su conductor. Ello corrobora que al momento de imponerse la Notificación de Infracción N° 7446, de fecha 12.Jul.2007, dicho local no contaba con licencia de funcionamiento y, por ende, su conductor venía transgrediendo las disposiciones municipales.

Que, en segundo lugar, conforme lo acredita el Acta de Clausura N° 0527, de fecha 14.Ene.2009, el cierre del referido local se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Gerencial 0941-2008-MDL-GDU del 19.Dic.2008, contando con la presencia del gerente de Seguridad Ciudadana y de la subgerenta de la Policía Municipal, constatándose la existencia de una licencia de funcionamiento adulterada;

Que, en lo que respecta a la acusación que un policía municipal le propuso ilícitamente una ayuda para acelerar la expedición de una licencia, actos que ameritaron la interposición de una denuncia penal ante la Fiscalía Provincial Penal de Turno, es de advertir que ello no cuenta con el medio probatorio correspondiente, tratándose de una mera aseveración y denuncia de parte que pretende ser utilizada como defensa por la trasgresión e infracción a las normas municipales;

Estando a lo expuesto, a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica vía el Informe N° 714-2010-MDL-OAJ, en uso de las facultades conferidas en el numeral 5.4 del artículo 5° de la directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" (R. A. 224-2007-MDL-ALC), y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor FÉLIX UMAN SIHUA contra la Resolución de Gerencia N° 013-2009-MDL-GDU, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo las acciones para el cumplimiento de la presente resolución en lo que resulte de su competencia, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo la notificación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. Irene Castro
Gerente Municipal